

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	6 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 147.

La vigente ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1952, en el Título II, capítulo 1.º, artículo 2, que regula la conservación y fomento de las especies, señala las dimensiones mínimas que han de tener aquellas que sean objeto de aprovechamiento, estableciendo que serán restituídas a las aguas públicas y privadas, acto seguido de extraerse de las mismas, los ejemplares de la fauna acuática cuya longitud sea igual, o inferior, al determinado en el citado precepto, prohibiendo el reglamento para la ejecución de dicha ley de 6 de abril de 1943, en su artículo 2, la tenencia, en todo tiempo, de las especies en las que no se den sus longitudes legales.

De la lectura de las disposiciones antes citadas, se deduce la gran importancia que el Estado concede a la riqueza piscícola, cuyo desenvolvimiento tanto afecta a nuestra economía, imponiendo por los artículos 2 de la ley y reglamento de Pesca Fluvial, al ir dirigidos a regular su conservación, una vigilancia permanente que denuncie cuantas infracciones se cometan en esta materia, no ya en los periodos de veda, sino también en el tiempo en que permitido el ejercicio de derecho de pesca, se extraigan y no devuelvan a sus aguas las especies que no tengan las dimensiones mínimas y, asimismo, cuando se adquieran éstas ya sea con destino a la venta o a su consumo.

En virtud a lo expuesto y para lograr la debida eficacia de las disposiciones vigentes sobre Pesca Fluvial, vengo a disponer:

Primero. Queda prohibida, en las aguas públicas y privadas del territorio de esta provincia de mi mando, la pesca, circulación y venta de los ejemplares de la fauna acuática, que no tengan las dimensiones establecidas en el artículo 2 de la ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1952, prohibición que se extiende, en particular, a cangrejos y truchas, así como la tenencia de los mismos, ya sea por particulares o por establecimientos, hoteles, restaurantes, bares o taber-

nas, que los adquieran para su consumo.

Segundo. Por las fuerzas de la Guardia civil de los Puestos de esta provincia, Guardería Forestal, Piscícola, Rural, de la Sociedad de Cazadores y Pescadores y público en general, se denunciarán cuantas infracciones se cometan contra la ley y reglamento de Pesca Fluvial, en vigor, las que serán castigadas con la mayor severidad, a fin de evitar los hechos que las determinan y que tan grave daño ocasionan a nuestra riqueza piscícola.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Soria 16 de julio de 1953.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

ADMINISTRACION CENTRAL

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Anunciando convocatoria del primer curso de Diplomados entre Secretarios de primera categoría de Administración Local

El vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local en su artículo 195, párrafo segundo, como mérito específico de valoración absoluta en los concursos o intentar la cualidad de Diplomado en Administración local, previos los estudios que al efecto se establezcan en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Aparte de esta cotización del diploma en los concursos, la Escuela aspira a establecer, mediante estos cursos, un nivel superior en el funcionario, de tal suerte que el diploma presente el ciclo más elevado de la formación de los funcionarios.

Así los estudios que éstos sigan y la tesis con que los coronen podrán ser para todos estímulo de perfeccionamiento, y procurarán una selección intelectual dentro de los Cuerpos.

Todo ello ha de requerir tanto la vigorosa selección de los candidatos a un curso que, por su propia naturaleza, tienen que ser restringido, como un grado notorio de exigencia en la escolaridad y en las pruebas.

Por el momento, la convocatoria se

refiere al Secretariado de primera categoría, y existe el propósito de ir extendiendo cursos semejantes a otros Cuerpos nacionales, también en las categorías superiores, que son las que pueden ofrecer al personal apto para aspirar al grado superior que ahora se establece.

Siendo inexcusable la escolaridad y tratándose a la vez de funcionarios en servicio activo que desempeñan cargos únicos en las Corporaciones, se procura hacer compatible la atención al servicio con la asistencia al curso, hasta donde ello resulte posible. Por eso se escalona el periodo de cinco meses, calculado como mínimo para la eficacia de los estudios, en dos periodos bimestrales, con un mes intercalario, durante el cual los Secretarios podrán atender al servicio que oficialmente les está encomendado. Mas quienes pretendan concurrir al curso deberán percatarse de si la ausencia durante los periodos dichos resulta posible a las Corporaciones, cuya licencia habrán de recabar en todo caso, a fin de que por ningún motivo se perturbe la asistencia normal a las clases.

Considerado todo lo cual, la Comisión Permanente del Consejo del Patronato del Instituto ha acordado la presente convocatoria, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se abre concurso para la selección de treinta aspirantes a un curso de Diplomados de Administración local, convocado con arreglo a las previsiones del apartado a) del párrafo segundo del artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

2.ª Podrán acudir al concurso los Secretarios de Administración local de primera categoría que cuenten, como mínimo ocho años de servicios computables en el Cuerpo.

3.ª El concurso de acceso se regirá por las siguientes normas:

a) Una Comisión designada al efecto entre el Profesorado realizará la propuesta de selección de treinta aspirantes.

b) La admisión se realizará apreciando en conjunto las siguientes circunstancias: el mejor número en las promociones correspondientes, la edad adecuada para producir un grupo de aspirantes dotado de cierta homoge-

neidad, la realización de calificadas servicios extraordinarios, documentalmente justificados, y la superioridad de títulos académicos, según la importancia de éstos.

La Comisión de concurso tendrá la facultad de atribuir un número aproximado de plazas a cada uno de los grupos que resulten de la división del escalafón de Secretarios de primera categoría por razón de las promociones, sin perjuicio del acuerdo definitivo de la Comisión Permanente del Instituto, contra cuya resolución no se dará ulterior recurso.

4.ª El curso comenzará el 20 de enero de 1954, y tendrá duración de cuatro meses, divididos en dos periodos bimestrales, con vacación intermedia de un mes.

5.ª Las enseñanzas del curso serán monográficas, versando sobre temas especiales y de aplicación y sobre cuestiones relacionadas con una superior formación profesional, y los programas se darán a conocer antes del comienzo del curso.

6.ª Aprobado el curso, cada aspirante deberá presentar, en el plazo que desee, cuatro ejemplares, mecanografiados y encuadernados, de una tesis inédita, preparada con asesoramiento competente, y que habrá de acreditar condiciones de investigación un tema específico de la vida local, o expresar conocimiento minucioso de alguna institución de igual carácter, o contener exposición de criterios para organizar algún servicio de la competencia de las Corporaciones locales.

7.ª La tesis será calificada por un Tribunal nombrado en cada caso, y cuya aprobación constituirá requisito indispensable para obtener el diploma.

8.ª La posesión del diploma en Administración local representará, a efectos de concursos para la provisión de plazas en los Cuerpos nacionales, la puntuación prevista en la tabla de valoración de méritos específicos contenida en los anexos del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración local.

9.ª Los aspirantes al concurso deberán dirigir instancia a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración local (Joaquín García Morato, número 7), durante el plazo de sesen-

ta días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*, y acompañarán los documentos justificativos de las condiciones exigidas y de los méritos que aleguen.

10. Los admitidos al curso habrán de abonar doscientas cincuenta pesetas en concepto de matrícula, y al obtener el diploma, otras doscientas cincuenta pesetas por derechos de expedición.

11. Los concursantes que fueran Secretarios en activo deberán recabar previamente la licencia de la Corporación en que presten servicio.

Madrid 13 de julio de 1953.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(B. O. del E. del día 16 de JI.)

Patronato Provincial de Enseñanza Media Y Profesional de Soria

En la convocatoria publicada por este Patronato en el *Boletín oficial*, núm. 161, correspondiente al día de ayer, se omitió una Base y se publica de nuevo debidamente rectificada.

Convocatoria para la provisión de Profesorado, al Instituto Laboral de Burgo de Osma

En virtud de acuerdo adoptado por este Patronato, y de acuerdo con lo prevenido en la disposición transitoria del decreto de 26 de mayo de 1950; se convoca el oportuno concurso para la selección del Profesorado que ha de encargarse de las enseñanzas correspondientes al primer curso en el Centro de modalidad agrícola y ganadera; es decir, un Profesor titular para cada uno de los ciclos Matemático, de Lengua, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza, y de Formación manual, y un Profesor especial de Dibujo para este último ciclo, con arreglo a las siguientes,

B A S E S

1.ª Para tomar parte en este Concurso se necesitan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido 21 años de edad.
- Carecer de antecedentes penales.
- No estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.
- Autorización de un Ordinario cuando los solicitantes sean clérigos.
- Documento acreditativo de la prestación del Servicio Social para las mujeres.
- Estar en posesión del Título requerido como indispensable para el correspondiente ciclo de estudios por los apartados A y B del artículo 1.º del decreto de 26 de mayo de 1950, o del resguardo del depósito para obtenerlo; probándose documentalmente cuantos otros méritos quieran alegar los concursantes.

2.ª Los aspirantes presentarán con la instancia solicitando tomar parte en el Concurso, los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

- Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada en su caso, en la que se acredite además de la nacionalidad española, haber cumplido 21 años.

- Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira. Este certificado será expedido o visado por la Jefatura local de Sanidad correspondiente.

- Declaración jurada en la que se comprometa a residir en el lugar de su destino, a no ejercer la Enseñanza Media en Centros oficiales ni privados, ni a desempeñar cargo alguno en los mismos, mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán excluidos de la presentación de documentos que se establecen en los apartados a), b) y d), adjuntando a su instancia hoja de servicio certificada por el Jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social, con certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario.

Los títulos académicos y demás méritos que quieran aportar cada solicitante se acreditarán en la forma que los reglamentos previenen para cada caso, y siempre de forma suficiente a juicio del Patronato Provincial.

3.ª Los Profesores que se nombren disfrutará en sueldo y demás emolumentos legales que establece para cada caso la vigente reglamentación de Enseñanza Laboral.

4.ª Los concursantes que resulten nombrados se obligan a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde.

5.ª Los nombramientos se harán por un quinquenio, durante el cual los interesados podrán renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato provincial antes del día 1.º de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese: Primero. A petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato provincial respectivo. Segundo. Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde concederlas. Tercero. Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

6.ª Los aspirantes deberán presentar las solicitudes con la documentación correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*. Los aspirantes que re-

sidan en Islas Canarias, Baleares o Africa, podrán presentarlas dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales; bien entendido que en ningún caso se concederán ampliaciones de plazo para completar documentación.

7.ª Dichas solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Soria, Presidente asimismo del Patronato de Enseñanza Media; reintegrándose las instancias y la documentación en la forma prevenida en la vigente legislación del Timbre.

Soria 20 de julio de 1953.—El Presidente, A. la Banda. 1639

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante el cargo de Juez de paz sustituto de Quintana Redonda, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Soria acompañando los documentos ordenados en la ley y demás que estimen convenientes.

Burgos 15 de julio de 1953.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

AYUNTAMIENTOS

UTRILLA

Al objeto de subasta de las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico en esta villa, el siguiente día hábil después de transcurridos los veinte del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, sin contar el de su inserción, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de pliegos presentados para optar tomar parte en dicha subasta, bajo el tipo de *ciento cincuenta y dos mil doscientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos*.

Podrán tomar parte en dicha subasta todas las personas comprendidas en el artículo 3.º del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, aprobado por decreto de 9 de enero de 1953, con la capacidad definida y condicionada prescripta en el párrafo 2.º del citado reglamento y no se hallen incursas en el caso o casos de incapacidad e incompatibilidad que prescriben los artículos 4.º y 5.º, y se hallen debidamente matriculados como contratistas de obras.

Los que deseen tomar parte en esta subasta, podrán presentar proposiciones en sobre cerrado y lacrado, si lo desean, todos los días hábiles, de diez a trece, en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la subasta y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de un Centro Rural de Higiene y

casa de Médico en Utrilla», firmado por el proponente. Podrán hacerlo por sí o representados por persona debidamente autorizada, con poder notarial bastantado, a costa del interesado, por Notario establecido en la capital de Soria, a la que acompañará el resguardo correspondiente de haber ingresado en la Depositaria de esta Corporación, la cantidad de *tres mil cuarenta y cinco pesetas con treinta y siete céntimos*, como fianza provisional, la que será elevada al importe total de la cantidad en que se le adjudique, equivalente al 5 por 100 como fianza definitiva una vez adjudicada definitivamente la subasta y de acuerdo con cuanto determina el artículo 82 del precitado reglamento.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de Derechos Reales a la Hacienda, anuncios, reintegro de expedientes y demás pagos derivados de la subasta.

Las obras han de ser ejecutadas con arreglo al plano, memoria, proyecto y pliegos de condiciones formuladas por el Sr. Arquitecto, y el contratista deberá cumplir con todas y cada una de las disposiciones del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, cuyos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 28.

Para la simple presentación de pliegos no se necesitará acreditar personalidad alguna y éstas deberán ser reintegradas con póliza de 4'75 pesetas, y se acompañará a las mismas el último recibo de la Contribución Industrial como contratista de obras.

Las proposiciones deberán presentarse con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., enterado del anuncio de subasta que se publica en el *Boletín oficial de la provincia*, núm. correspondiente al día, de fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un Centro Rural de Higiene y vivienda para médico en la villa de Utrilla, provincia de Soria, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Utrilla 30 de junio de 1953.—El Alcalde Presidente, Plácido Marco. 415.—Derechos 202 pesetas.

Anuncios particulares

PÉRDIDA

Perra podenca, pelo duro, color cañela, tamaño grande, se extravió el día 18 del corriente.

Se ruega su devolución a la «Penión Vallejo», de lo contrario denunciaré por hurto.

416.—Derechos 15 pesetas.

Imprenta provincial.